En Santiago de Chile a 13 de septiembre de 2007.-

## VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1.- Que NIC Chile por oficio OFO7864 de fecha 17 de agosto de 2007 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "chileavocados.cl", suscitado entre Exportadora Santa Cruz S.A. y Comité de Paltas Hass de Chile A G.
- 2.- Que son partes de este juicio: 1) Exportadora Santa Cruz S.A., rut. 96.581.970-3, representada por don Carlos Marcias Lindstrom y don Guillermo Correa Ruiz-Tagle, con domicilio en ésta ciudad, Alcantara 200 oficina 406 de la comuna de Las Condes, correo electrónico cmarcias@santacruzsa.cl; y 2) Comité de Paltas Hass de Chile A G, rut. 65.300.180-0, representada por NameAction S.A., con domicilio en esta ciudad, Avenida Providencia 201 oficina 22 de la comuna de Providencia, correo electrónico mail@nameaction.com.
- 3.- Que consta a fojas 2, que el nombre de dominio "chileavocados.cl" fue solicitado por el Exportadora Santa Cruz S.A. con fecha 28 de mayo de 2007 a las 18:01:50 horas, y que el Comité de Paltas Hass de Chile A G lo solicitó con fecha 28 de mayo de 2007 a las 22:37:16 horas, según consta a fojas 1 de autos.
- 4.- Que con fecha 24 de agosto de 2007 acepté mi designación como arbitro arbitrador, y cité a las partes a comparendo para el día 10 de septiembre de 2007, bajo apercibimiento de asignar el nombre de dominio al primer solicitante, en caso de inasistencia del segundo solicitante o en caso de no pagarse oportunamente por el segundo solicitante los honorarios fijados por el árbitro. La resolución señalada fue notificada por correo electrónico a NIC Chile y por carta certificada a las partes ya individualizadas.
- 5.- Que consta a fojas 33 de autos, que con fecha 29 de agosto de 2007, don Carlos Marcias Lindstrom y don Guillermo Correa Ruiz-Tagle en representación de Exportadora Santa Cruz S.A. hicieron llegar al Tribunal su desistimiento por el nombre de dominio en disputa.

SE RESUELVE, en mérito de lo expuesto y especialmente del desistimiento de Exportadora Santa Cruz S.A. asignar el nombre de dominio "chileavocados.cl" a el Comité de Paltas Hass de Chile A G.

Notifiquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciado por el árbitro arbitrador señor Felipe Bahamondez Prieto.